



**Instituto Nacional de Conservación y  
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas  
y Vida Silvestre**



## INFORMACION SOBRE EL ICF

### Presentación

Con el propósito de actuar como Institución líder en la ejecución de las políticas nacionales de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre con independencia técnica, administrativa y financiera; la Dirección Ejecutiva del ICF en concordancia con las facultades establecidas en el Decreto número 98-2007 y al Capítulo segundo de la Ley General de la Administración Pública Decreto 146-86, adopta un nuevo modelo de desarrollo organizacional e institucional el que da respuesta a las expectativas de la sociedad y a la presencia del Instituto en el ámbito del territorio nacional:

#### 1. Creación del Sector

El Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre está conformado según el artículo 13 del Decreto número 98-2007 por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Además el ICF para su funcionamiento Institucional cuenta con varias instancias de participación ciudadana, de consulta y de apoyo como ser el Gabinete Forestal y los Consejos Consultivos a nivel Nacional, Departamental, Municipal y Comunitario.

#### 2. Finalidad del ICF

**El ICF es un ente desconcentrado, dependiente de la Presidencia de la República, el cual actúa con independencia técnica, administrativa y financiera como ejecutor de la política nacional de conservación y desarrollo forestal áreas protegidas y vida silvestre, con facultad de desarrollar programas, proyectos, planes y crear unidades administrativas, técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la ley (Decreto 98-2007).**



### **3. Ámbito Legal del ICF**

El ICF fue creado mediante el decreto número 98-2007 emitido por el Congreso Nacional de la República publicado el 26 de febrero del 2008 en el diario oficial La Gaceta en su edición número 31544.

### **4. Funciones del ICF**

En el marco del Decreto 98-2007 el ICF le corresponde cumplir las siguientes funciones:

- 4.1.** Administrar el recurso forestal público para garantizar su manejo racional y sostenible.
- 4.2.** Regular y controlar el recurso natural privado para garantizar la sostenibilidad ambiental.
- 4.3.** Velar por el fiel cumplimiento de la normativa relacionada con la conservación de la biodiversidad.
- 4.4.** Promover el desarrollo del Sector en todos sus componentes sociales, económicos, culturales y ambientales en un marco de sostenibilidad.
- 4.5.** Dar cumplimiento a los objetivos de la Ley Forestal. Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

### **5. Atribuciones del ICF**

De acuerdo al Artículo 18 del Decreto 98-2007, el ICF cumple con las atribuciones que se detallan a continuación:

- 5.1.** Administrar el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y ejercer la representación legal del mismo.
- 5.2.** Diseñar, formular, coordinar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con el Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.
- 5.3.** Aprobar los reglamentos internos, manuales e instructivos para realizar la gestión del Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, tomando en cuenta lo dispuesto en esta Ley, la Ley de Ordenamiento Territorial, la Ley de la Propiedad, Ley General del Ambiente, la Ley de Municipalidades y otras leyes aplicables.
- 5.4.** Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de la política, los principios y objetivos de la presente Ley, el Programa Nacional Forestal (PRONAFOR) y otros programas afines

- 5.5. Coordinar y articular las actividades de las entidades que conforman el Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, promoviendo la gestión participativa y descentralizada.
- 5.6. Aprobar o denegar los Planes de Manejo para la conservación, protección, aprovechamiento racional y sostenible de las áreas forestales y protegidas, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la presente Ley.
- 5.7. Cancelar las resoluciones o permisos que autorizan el aprovechamiento previsto en los Planes de Manejo cuando se compruebe el incumplimiento de las normas y contratos, según sea el caso.
- 5.8. Conocer en única instancia de los reclamos administrativos que presenten los afectados por las resoluciones que emita.
- 5.9. Elaborar los estudios técnicos que permitan actualizar el ordenamiento territorial de las zonas forestales de acuerdo a la vocación del suelo, en coordinación con la Ley de Ordenamiento Territorial.
- 5.10. Mantener actualizado, en coordinación y colaboración con otras Instituciones competentes, el Inventario Forestal Nacional y el Inventario de la Biodiversidad Nacional con su respectiva valoración económica, cultural, social y ambiental e inscribirlos en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable.
- 5.11. Oficializar el mapa de clasificación de los suelos forestales y garantizar que estos se usen de acuerdo a su clasificación oficial.
- 5.12. Ordenar y regular el levantamiento catastral de las áreas forestales públicas y áreas protegidas, recuperándolas cuando proceda.
- 5.13. Mantener actualizado el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable, el Sistema de Información Forestal, el registro y las estadísticas de industrias y aprovechamientos forestales, así como las especies o poblaciones faunísticas existentes en fincas, zoológicos, jardines botánicos, centros de rescate, reservas privadas, colecciones para exhibición, entre otras denominaciones que se dedican al manejo, reproducción, rehabilitación, exhibición, caza y comercialización de especies diversas de fauna.

- 5.14. Promover e incentivar la participación ciudadana en el manejo sostenible de las áreas forestales, áreas protegidas y vida silvestre, a través de la implementación del Sistema Social Forestal y de la forestaría comunitaria.
- 5.15. Promover la investigación científica y aplicada y la formación profesional en el campo forestal, áreas protegidas y vida silvestre.
- 5.16. Celebrar convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades.
- 5.17. Promover la cultura forestal y el desarrollo de las actividades sociales y económicas en el Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en el marco de la sostenibilidad.
- 5.18. Determinar los precios base para las subastas públicas de madera conforme a la metodología establecida por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), la cual debe ser revisada y actualizada periódicamente por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, tomando en cuenta el precio internacional.
- 5.19. Declarar y delimitar las microcuencas hidrográficas abastecedoras de agua a las comunidades como áreas protegidas, por motivos de necesidad o interés público conforme a lo dispuesto en los artículos 103, 106 y 354 párrafo segundo de la Constitución de la República y las disposiciones aplicables de la Ley Marco del Sector Agua y Saneamiento. La declaración respectiva la hará el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Vida Silvestre (ICF) de oficio o a solicitud de los Consejos Consultivos Comunitarios Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre o a las comunidades o a las mancomunidades a través de las municipalidades respectivas, llevando un registro especial, regulando y supervisando el uso de las mismas.
- 5.20. Desarrollar programas, reglamentos o proyectos encaminados a la preservación de la biodiversidad y particularmente a la protección de las especies en riesgo de extinción.
- 5.21. Realizar una exhaustiva investigación para elaborar una ficha histórica sobre el comportamiento de las personas naturales o jurídicas que durante los últimos treinta (30) años se han dedicado a la explotación de los recursos forestales, a fin de que el mismo sea tomado en cuenta en la aprobación de los próximos Planes de Manejo.



- 5.22.** Diseñar e implementar una estrategia nacional para el control de la tala y el transporte ilegal de los productos forestales.
- 5.23.** Contratar el seguro para protección de la vida e integridad física por riesgos de enfermedad y accidentes de trabajo que sufre el personal contratado por el Estado para controlar incendios, plagas o enfermedades forestales.
- 5.24.** Mantener actualizada la información estadística del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, para la formulación e implementación de las políticas públicas y toma de decisiones.
- 5.25.** Elaborar los proyectos de presupuesto, Plan Operativo, memoria y liquidación presupuestaria anuales y someterlos a la aprobación del Presidente de la República.
- 5.26.** Crear y modificar la organización interna del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).
- 5.27.** Aquellas que le asigne la Ley General de la Administración Pública y demás leyes.